

Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: CNC-DATRC-0003 Página 1 de 4

Información de Trámite

| Nombre Trámite | REFORMA AL CONVENIO DE CONFORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES O CONSORCIOS | | |
|---|--|--|--|
| Institución | CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS | | |
| Descripción | Este trámite consiste en el registro de reformas de los convenios para la conformación de mancomunidades y consorcios, en el Registro Público del Consejo Nacional de Competencias. | | |
| ¿A quién está dirigido? | El presente trámite está dirigido para aquellas Mancomunidades y/o Consorcios de Gobiernos Autónomos Descentralizados que requieran el registro de reforma de sus convenios de conformación. Dirigido a: Persona Jurídica - Pública. | | |
| ¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite? | Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio. | | |
| | Resultado a obtener: • Asistencia técnica y o jurídica | | |

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Cuando se realiza una adhesión:

- * Oficio dirigido al/la Secretario/a Ejecutivo/a, solicitando la reforma adhesión de la mancomunidad o consorcio.
- * Original o copia certificada de la adenda de adhesión de la mancomunidad o consorcio.
- * Original o copia certificada de las resoluciones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de las cuales se aprueba la adhesión de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, se deben adjuntar las dos resoluciones dictadas por las juntas parroquiales rurales.
- * La solicitud de adhesión deberá ser aprobada por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio, para lo cual se emitirá la correspondiente resolución.
- * El procedimiento se formalizará a través de la suscripción de una adenda al convenio de creación o conformación de la mancomunidad o consorcio, documento que deberá ser publicado en el Registro Oficial junto con la resolución del órgano legislativo del GAD que desea adherirse y de la resolución expedida por la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio aceptando su adhesión; resoluciones que constituyen documentos

habilitantes en el proceso.

* Una vez publicada la adenda en el Registro Oficial, se procederá con el registro en el Consejo Nacional de Competencias, para lo cual se adjuntará el original o copia certificada de la adenda, original o copia certificada de las resoluciones y original o copia certificada de la publicación en el Registro Oficial.

Cuando se realiza una separación:

- * Oficio dirigido al/la Secretario/a Ejecutivo/a, solicitando la reforma de separación de la mancomunidad o consorcio.
- * Original o copia certificada de la adenda de separación de la mancomunidad o consorcio.
- * Original o copia certificada de las resoluciones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de las cuales se aprueba la separación de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, se deben adjuntar las dos resoluciones dictadas por las juntas parroquiales rurales.
- * Resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado miembro de la mancomunidad o consorcio, aprobando su separación. Para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, se requiere la aprobación de las juntas parroquiales a través de dos resoluciones dictadas en días distintos;
- *Comunicación oficial dirigida al Presidente de la mancomunidad o consorcio, informando la decisión adoptada por parte del GAD para el pronunciamiento por parte de la Asamblea General;
- *Resolución de la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio, aprobando la separación del gobierno autónomo descentralizado, para lo cual previamente se deberá contar con el informe del Coordinador Técnico





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: CNC-DATRC-0003

Página 2 de 4

o su equivalente en el cual se considerará que la separación no afecte la estabilidad de la mancomunidad o consorcio. La resolución será emitida cuando el gobierno autónomo descentralizado que se separa, cumpla con todos los compromisos económicos que le corresponden según los procedimientos establecidos para el efecto;

- * Adenda al convenio suscrita por el Presidente de la mancomunidad o consorcio, en la cual se expresa la separación del GAD;
- * Publicación en el Registro Oficial de la adenda, de la resolución de la Asamblea General de la mancomunidad o consorcio y la resolución del gobierno autónomo descentralizado que se separa; y,
- * Registro de la adenda en el Registro Público de Mancomunidades y Consorcios Consejo Nacional de Competencias.

Cuando se realiza una Modificatoria:

- * Oficio dirigido al/la Secretario/a Ejecutivo/a, solicitando la reforma de modificatoria de la mancomunidad o consorcio
- * Original o copia certificada de la adenda de modificatoria de la mancomunidad o consorcio.
- * Original o copia certificada de las resoluciones de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados miembros, a través de las cuales se aprueba la modificatoria de la mancomunidad o consorcio. En caso de tratarse de gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, se deben adjuntar las dos resoluciones dictadas por las juntas parroquiales rurales.
- * La adenda estará suscrita por los representantes legales de los gobiernos autónomos descentralizados que integran la mancomunidad o consorcio y publicada en el Registro Oficial junto con las resoluciones de cada uno de los GAD donde aprueban las modificaciones realizadas.

Requisitos Específicos:

No aplica

¿Cómo hago el trámite?

REFORMA:

- 1. Oficio solicitando la reforma al convenio de la mancomunidad o consorcio, al cual se deberán adjuntar los requisitos solicitados a través de la plataforma GOB EC.
- 2. Se revisarán los requisitos entregados al Consejo Nacional de Competencias, a través de la plataforma GOB EC.
- 3. De ser necesario Se remitirán notas al administrado a través de la plataforma GOB EC.
- 4. En caso de que se deban realizar correcciones a los documentos enviados, el administrado deberá remitir por correo electrónico los documentos corregidos para su revisión y aprobación.
- 5. El CNC procederá con la elaboración de un informe; si del informe se desprende la factibilidad jurídica para la reforma al convenio de la mancomunidad o consorcio, se procederá con la reforma.
- 6. Para la reforma al convenio de la mancomunidad o consorcio, se elaborará la correspondiente razón en la ficha de reforma.
- 7. El CNC a través de oficio informará la reforma al convenio de la mancomunidad o consorcio y remitirá tanto el oficio como la razón en la ficha de reforma al correo electrónico registrado por el administrado.
- 8. Es importante determinar que si del informe se desprende que no es posible proceder con la reforma al convenio, se elaborará un informe explicando las causas por las cuales no procede y se remitirá ese informe a través de un oficio al correo electrónico registrado por el administrado.

Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web).

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo





Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: CNC-DATRC-0003 Página 3 de 4

¿Dónde y cuál es el horario de atención? Lugar: Consejo Nacional de Competencias, Av. Amazonas entre Juan José Villalengua y Unión Nacional de Periodistas

Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera Bloque Rojo, Tercer Piso, Ala Sur Horario de atención: 08h00 a 16h30.

Base Legal

- REGLAMENTO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DE MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS DE LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS. Art. Resolución 002-CNC-2018, Arts. 30, 31, 35, 36.
- CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL,COOTAD. Art. Arts. 287 numeral 4, Arts. 288 (reformas), art. 290, art291.
- ESTATUTO ORGANICO DE GESTION ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS. Art. 27, 28.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, COTAD. Art. 119.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Juan Carlos Proaño Almeida Correo Electrónico: jproano@competencias.gob.ec

Teléfono: 023834004

Transparencia

| Año | Mes | Volumen de Quejas | Volumen de Atenciones |
|------|-----|-------------------|-----------------------|
| 2025 | 09 | 0 | 1 |
| 2025 | 08 | 0 | 0 |
| 2025 | 07 | 0 | 0 |
| 2025 | 06 | 0 | 1 |
| 2025 | 05 | 0 | 1 |
| 2025 | 04 | 0 | 0 |
| 2025 | 03 | 0 | 0 |
| 2025 | 02 | 0 | 0 |
| 2025 | 01 | 0 | 1 |
| 2024 | 06 | 0 | 0 |
| 2024 | 05 | 0 | 1 |
| 2024 | 04 | 0 | 2 |
| 2024 | 03 | 0 | 0 |
| 2024 | 02 | 0 | 0 |
| 2024 | 01 | 0 | 0 |
| 2023 | 12 | 0 | 0 |
| 2023 | 11 | 0 | 0 |
| 2023 | 10 | 0 | 0 |
| 2023 | 09 | 0 | 0 |



Registro Único de Trámites y Regulaciones

Código de Trámite: CNC-DATRC-0003 Página 4 de 4

| 2 6523 | Mes | Yolumen de Quejas | Yolumen de Atenciones |
|---------------|-----|-------------------|-----------------------|
| 2023 | 07 | 0 | 0 |
| 2023 | 06 | 0 | 1 |
| 2023 | 05 | 0 | 1 |
| 2023 | 04 | 0 | 1 |
| 2023 | 03 | 0 | 1 |
| 2023 | 02 | 0 | 0 |
| 2023 | 01 | 0 | 1 |
| 2019 | 12 | 0 | 4 |